



Universidad de Antioquia

FACULTAD DE ARTES
Resolución No. 023
23 de junio de 2008

Por la cual se establecen los requisitos y criterios de admisión para los aspirantes a REINGRESO CON CAMBIO DE PROGRAMA, TRANSFERENCIAS Y CAMBIO DE PROGRAMA en la Facultad de Artes y se sustituye la Resolución del Consejo de la Facultad 004 del 6 de febrero 6 de 2007.

El Consejo de la Facultad de Artes en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1 Que el Departamento de Admisiones y Registro le corresponde verificar que los aspirantes a reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programas, cumplan con los requisitos generales de inscripción.
- 2 Que corresponde a la facultad de Artes hacer la selección final de los aspirantes con base en requisitos particulares para cada programa y teniendo en cuenta el número de cupos disponibles

RESUELVE:

Establecer los siguientes criterios de selección:

ARTÍCULO UNO: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ASPIRANTES DE REINGRESO CON CAMBIO DE PROGRAMA:

- a. El estudiante debe contar con un promedio crédito acumulado igual o superior a 3,8 (tres,ocho) para los programas que no sean de la Facultad de Artes y 3,5 (tres, cinco) para los programas de la Facultad de Artes.
- b. Se dará prelación a aspirantes que no posean título de pregrado.
- c. Para los programas del Departamento de Música el aspirante debe aprobar ante jurado, un examen de competencias Musicales, equivalente al programa Preparatorio.
- d. Para los programas del Departamento de Teatro el aspirante debe aprobar ante jurado un examen de competencias equivalente a la prueba de admisión específica para cada programa y presentar examen médico específico.

Parágrafo: Criterios de desempate:

- a. El aspirante con promedio crédito más alto
- b. El aspirante con mayor número de créditos aprobados.

Nota: Los reingresos al mismo programa no tienen límite de cupos. El aspirante debe estar en situación normal, no tener sanciones disciplinarias, ni haber tramitado otro tipo de inscripción para el mismo semestre

ARTÍCULO DOS: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ASPIRANTES DE TRANSFERENCIA:

- a. El estudiante debe contar con un promedio crédito acumulado igual o superior a 3,8 (tres, ocho).
- b. Se dará prelación a estudiantes que no posean título de pregrado y a los que provienen del mismo programa.
- c. Para los programas del departamento de Música el aspirante debe aprobar ante jurado, un examen de competencias musicales, equivalente al programa Preparatorio.
- d. Para los programas del Departamento de Teatro el aspirante debe aprobar ante jurado un examen de competencias equivalente a la prueba de admisión específica para cada programa y presentar examen médico específico.
- e.

Parágrafo: Criterios de desempate:

- a. El aspirante con promedio crédito más alto
- b. El aspirante con mayor número de créditos aprobados.

ARTÍCULO TRES: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ASPIRANTES A CAMBIO DE PROGRAMA:

- a. El estudiante debe contar con un promedio crédito acumulado igual o superior a 3,8 (tres, ocho) para los programas que no sean de la Facultad de Artes y 3,5 (tres, cinco) para los programas de la Facultad de Artes.
- b. Se dará prelación a estudiantes que estén cursando los 3 primeros semestres de su programa.
- c. Para los programas del departamento de Música el aspirante debe aprobar ante jurado, un examen de competencias musicales, equivalente al programa Preparatorio.
- d. Para los programas del Departamento de Teatro el aspirante debe aprobar ante jurado un examen de competencias equivalente a la prueba de admisión específica para cada programa y presentar examen médico específico.

Parágrafo: Criterios de desempate:

- a. El aspirante con promedio crédito más alto
- b. El aspirante con mayor número de créditos aprobados.

ARTÍCULO CUATRO: Los cupos sobrantes de una categoría pueden utilizarse para otras categorías y se otorgarán a los estudiantes que tengan promedios créditos más altos.

Francisco Londoño Osorno

Presidente
Consejo de Facultad

Bairo Alberto Martínez Parra

Secretario
Consejo de Facultad